



ACLARATORIO UNILATERAL DEL CONTRATO No. RE-ESAL-005-2026

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-ESAL-005-2026	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Periodo de Informe	MAYO 2026
Convenio No.	RE-ESAL-005-2026
Nombre del Conveniente	FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES
Nit	900.070.138-1
Representante legal	FAVIO JOSE ROMERO RAMIREZ
No. de identificación	78.709.873
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA COMERCIALIZACION DE PESCADOS Y MARISCOS EN BENEFICIO DE PESCADORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
Valor del Convenio	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$543.288.116) Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$485.377.300 COP) correspondiente al 90% del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$57.910.816), correspondiente al 10% del valor del convenio.
No. CDP	161 DEL 12/01/2026
No. CRP	2048 DEL 10/04/2026
Plazo del Convenio	CUATRO (4) MESES

El suscrito, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, NIT. No. 891780009-4; procede aclarar unilateralmente el precitado convenio con fundamento en lo siguiente:





CONSIDERACIONES

1 Que se suscribió con **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES**, identifica con Nit 900.070.138-1, contrato **RE-ESAL-005-2026**, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA COMERCIALIZACION DE PESCADOS Y MARISCOS EN BENEFICIO DE PESCADORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*

2 Que en fecha adiada al veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), se iniciaron las actividades del contrato **RE-ESAL-005-2026** por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución

3 Que, por error involuntario se estipuló en el encabezado del contrato que el nombre del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES**, identificada con Nit 900.070.138-1, es **FLAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ**; siendo realidad que, el nombre del representante legal de la fundación en comento es, **FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ**.

4 Que se requiere realizar una modificación al encabezado del contrato con el fin de ajustar el contrato a la realidad y al marco normativo de la Contratación Estatal.

5 Que por todo lo anterior es menester y procedente aclarar el contrato en el encabezado.

6 Que, verificada la justificación y por ser procedente, se encuentra viable llevar a cabo las modificaciones pretendidas.

7 En igual sentido, *la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: “solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual”¹, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.*

8 Por ende, la presente aclaración no implica una modificación de los contenidos obligacionales del contrato en cuestión.

9 Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anteriormente señalado:

¹ Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.





ACLARACIONES

PRIMERO: Corregir el error involuntario presentado en el encabezado del **Contrato No. RE-ESAL-005-2026**, en el cual se indicó como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES**, identificada con NIT 900.070.138-1, al señor **FLAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ**, siendo lo correcto **FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: Con la presente aclaración unilateral del contrato mencionado, no se causa ningún reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Aclaración se perfecciona con las respectivas modificaciones y aclaraciones a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entenderá suscrito electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde DTCH Santa Marta.

Proyectó: Víctor Mauricio Pulido Valencia – P.U. Dirección de Contratación
Revisó: Luz Alejandra Duarte – Directora de Contratación

